



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 20 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



AUDIENCIA VIRTUAL OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. ART. 77 CPL.

Fecha	13 DE MAYO DE 2025		Hora	03:30	AM		PM	X
-------	--------------------	--	------	-------	----	--	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO														
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	0	2017	00718	
Dpto.	Mpio.	Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo					
DATOS DEL DEMANDANTE														
Nombres y Apellidos				JUAN CAMILO BRAVO VILLEGAS										
Cédula de Ciudadanía				71.557.058										
Dirección Notificación								Dpto.	ANTIOQUIA					
DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE														
Nombres y Apellidos				SANTIAGO ANDRÉS CARDEÑO										
Apoderado		Sí		Tarjeta Profesional				165.721 del C. S. de la J.						
Dirección Notificación								Dpto.	ANTIOQUIA					
Email:				santiago.cardeno90@yahoo.com				Celular:						
DATOS DEL DEMANDADO – FONDO NACIONAL DEL AHORRO														
Razón Social				FONDO NACIONAL DEL AHORRO										
Representante Legal				KAREN CECILIA SARMIENTO										

Dirección Notificación			Dpto.	ANTIOQUIA
APODERADO – FONDO NACIONAL DEL AHORRO				
Nombres y Apellidos		LAURA CATHERINE PINZÓN ANGULO		
Apoderado	SI	Tarjeta Profesional	275.787 del C. S. de la J.	
Dirección Notificación			Dpto.	ANTIOQUIA
Email:		distiraempresarialsas@gmail.com	Celular:	
DATOS DEL DEMANDADO – HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.				
Razón Social		HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.		
Representante Legal		ANDREA MARIA SOTO ARENAS		
Dirección Notificación			Dpto.	ANTIOQUIA
APODERADO – HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.				
Nombres y Apellidos		ANDREA MARIA SOTO ARENAS		
Apoderado	SI	Tarjeta Profesional	183.653del C. S. de la J.	
Dirección Notificación			Dpto.	ANTIOQUIA
Email:		andrea.soto@toroarango.com.co	Celular:	
DATOS DEL DEMANDADO – COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA				
Razón Social		COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA		
Representante Legal				
Dirección Notificación			Dpto.	ANTIOQUIA
APODERADO – COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA				
Nombres y Apellidos		VALENTINA OROZCO ARCE		
Apoderado	SI	Tarjeta Profesional	366.995 del C. S. de la J.	

Dirección Notificación		Dpto.	ANTIOQUIA
Email:	notificaciones@gha.com.co	Celular:	

**AUDIENCIA ART 77 – CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

AUDIENCIA DEL ART 77 CPL	
CONCILIACIÓN	No asiste ánimo conciliatorio.
DECISIÓN EXCEPCIONES PREVIAS	Ninguna por decidir.
SANEAMIENTO	<p>No se observa ninguna causal de saneamiento que impida continuar con el trámite del proceso.</p> <p>Sin embargo, se le concede la palabra a los sujetos procesales para que estimen lo pertinente; sin manifestación alguna.</p> <p>Se evidencia que, la sociedad OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. a pesar de no asistir a la audiencia, se encuentra debidamente notificada.</p>
FIJACIÓN DEL LITIGIO	<p>Estudiado el escrito de la demanda y la contestación allegada, se desprende que, el problema jurídico se circunscribe en determinar si entre el señor JUAN CAMILO BRAVO VILLEGAS y la sociedad OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. existió un contrato de trabajo entre el 13 de julio de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.</p> <p>Por lo anterior, deberá estudiarse los elementos constitutivos de una relación laboral en los términos del artículo 23 del CST.</p> <p>Probado lo anterior, se estudiará si entre la sociedad OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO existe una solidaridad.</p>

Además, se estudiará si las pólizas constituidas por LIBERTY SEGUROS S.A., hoy, HDI SEGUROS COLOMBIA y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA amparan el contrato celebrado entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A., por consecuencia, el contrato celebrado entre OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. y el señor JUAN CAMILO BRAVO VILLEGAS y como consecuencia de ello si existe o no solidaridad entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y la obligación de comparecer en la indemnización y reconocimiento OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A., LIBERTY SEGUROS S.A., y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

Como problemas jurídicos consecuenciales, el Despacho determinará si hay o no lugar a reconocer y pagar al señor JUAN CAMILO BRAVO VILLEGAS y a cargo del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A., LIBERTY SEGUROS S.A. y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA los siguientes conceptos:

- Cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y las vacaciones causadas entre el 13 de julio de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.
- La indemnización moratoria del artículo 65 del CST.
- La indemnización moratoria del artículo 99 de la Ley 50 de 1990.

Finalmente, como consecuencia de un reconocimiento de lo anteriormente mencionado, se estudiará de conformidad con el llamamiento en garantía elevado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, si hay lugar a condenar o no a la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A. y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. a pagar el monto de lo

	asegurado los valores a los que sea condenado el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
DECRETO DE PRUEBAS	<p><u>A LA PARTE DEMANDANTE:</u></p> <p>DOCUMENTALES</p> <p>Los documentos aportados con la demanda, visibles en folios 12-49 del archivo No. 01 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio correspondiente al momento de emitir la decisión de instancia.</p> <p><u>A LA PARTE DEMANDADA FONDO NACIONAL DEL AHORRO</u></p> <p>DOCUMENTALES</p> <p>Los documentos aportados con la demanda, visibles en folios 203-501 del archivo No. 01 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio correspondiente al momento de emitir la decisión de instancia.</p> <p>INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante.</p> <p>OFICIO</p> <p>Frente a esta solicitud, se indica que, mediante auto del día 29 de abril de 2022, el Juzgado ordenó oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que informara <i>“el estado actual del proceso de liquidación adelantado por la sociedad Optimizar Servicios Temporales S. A. y, adicionalmente, precise si el señor Juan Camilo Bravo Villegas intervino en el mismo en calidad de acreedor, debiendo manifestar si reposa constancia en relación a que se le hubiera reconocido determinada suma de dinero con cargo al patrimonio de aquella sociedad.”</i> y la entidad brindó respuesta visible en el archivo No. 05 del expediente digital, por lo que, no se hace necesario emitir nuevamente dicho oficio.</p> <p><u>A LA PARTE DEMANDADA LIBERTY SEGUROS S.A.</u></p> <p>DOCUMENTALES</p> <p>Los documentos aportados con la demanda, visibles en folios 153-171 del archivo No. 01 del expediente digital, a los que</p>

se les dará el valor probatorio correspondiente al momento de emitir la decisión de instancia.

INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante.

TESTIMONIOS

Respecto a esta solicitud, se indica que no se accede a la misma, toda vez que, la sociedad demandada no realiza la solicitud en debida forma atendiendo al artículo 212 del CGP, aplicable al presente asunto por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS, pues no enuncia el nombre y domicilio del testigo.

PRUEBA POR INFORME

Frente a esta solicitud, se indica que, mediante auto del día 29 de abril de 2022, el Juzgado ordenó oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que informara *“el estado actual del proceso de liquidación adelantado por la sociedad Optimizar Servicios Temporales S. A. y, adicionalmente, precise si el señor Juan Camilo Bravo Villegas intervino en el mismo en calidad de acreedor, debiendo manifestar si reposa constancia en relación a que se le hubiera reconocido determinada suma de dinero con cargo al patrimonio de aquella sociedad.”* y la entidad brindó respuesta visible en el archivo No. 05 del expediente digital, por lo que, no se hace necesario emitir nuevamente dicho oficio.

A LA PARTE DEMANDADA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

DOCUMENTALES

Los documentos aportados con la demanda, visibles **en folios 644-654 del archivo No. 01 del expediente digital**, a los que se les dará el valor probatorio correspondiente al momento de emitir la decisión de instancia.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO:

DOCUMENTALES

Los documentos aportados con la demanda, visibles **en folios 538-571 Y 592-597 del archivo No. 01 del expediente**

	<p>digital, a los que se les dará el valor probatorio correspondiente al momento de emitir la decisión de instancia.</p> <p><u>A LIBERTY SEGUROS S.A.:</u></p> <p>DOCUMENTALES</p> <p>Los documentos aportados con la demanda, visibles en folios 153-171 del archivo No. 01 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio correspondiente al momento de emitir la decisión de instancia.</p> <p><u>A LA PARTE DEMANDADA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA</u></p> <p>DOCUMENTALES</p> <p>Los documentos aportados con la demanda, visibles en folios 644-654 del archivo No. 01 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio correspondiente al momento de emitir la decisión de instancia.</p> <p style="text-align: center;"><u>RECURSOS</u></p> <p>Ninguna de las partes presenta recursos contra las decisiones adoptadas en audiencia.</p>
<p>FECHA DE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO</p>	<p>Se fija fecha para la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento para el día 21 de enero del 2026 a las 2 de la tarde.</p>

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad3f9a59e1fecff7b5d3b1b8735d46598eff344a8decd8510dbd536dc1674ab**

Documento generado en 06/06/2025 11:08:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>